

reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.-----

----- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE 00153/2024.-----

---- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.-----

---- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.-----

---- **Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle PRIMERA AVENIDA, NÚMERO 314, INTERIOR 3, ENTRE LAS CALLES PRIVADA VILLAHERMOSA Y DIVISORIA, COLONIA DEL BOSQUE, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89318.-**

- - - Autorizándose a la C. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RUBIO PUGA, con cédula profesional 2042691, en los términos y con las facultades que le confiere el numeral 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, así mismo para tener acceso al expediente, a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.-

- - - Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.-----

--- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en



forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.-----

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS
SECRETARIA DE ACUERDOS**

- - ----Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
L'GLD
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. LICENCIADO JOSE CELERINO LOREDO QUIROZ, quien actúa dentro del expediente **00153/2024**, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. LUIS ENRIQUE RUEDA NAVA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACESE al C. LUIS ENRIQUE RUEDA NAVA** por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de

L'CCI / L'SVS / L'GLD

Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.-----

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS
SECRETARIA DE ACUERDOS**

- - ----Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
L'GLD

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2024.- DOY FE.-----

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'CCI / L'SVS /L'GLD

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025718870

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00153-2024_420_26-06-2024_08-53-54.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-26T16:43:51Z / 2024-06-26T10:43:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	90 ff 94 1f 33 dd 9d e8 64 be 84 e5 f8 55 f6 89 30 49 23 90 58 08 76 ab df b6 f1 93 6a a0 96 9d 25 01 40 5a 8a 8f 17 0a 7e e6 ab 13 0a 2a 7c f9 08 8a ce 84 10 42 e7 c4 11 21 62 95 27 d9 15 0e fe 60 5f c0 b7 61 1b 8a 63 31 71 a7 60 0a 6e 44 6c 1b 5f e6 89 2b 35 0b e4 44 ef 8b 28 6b 94 e9 47 30 d7 c5 2a 85 34 98 81 c1 84 02 ca eb 92 41 45 c1 c3 35 a6 ca 2d 48 ed a4 36 d3 bf 5b 2f 9c 89 3f 73 9a dc 53 e8 0f bc c5 1a 54 4b 78 4f b4 a0 93 25 7d d5 cd 00 8f a9 a0 db 05 9c 46 19 ee 6b f4 91 01 e7 d1 a4 e3 b6 86 c4 2d e0 14 76 6d dd 74 13 c5 0a 09 0a 31 51 e2 df 33 6b b9 40 bd 59 07 65 48 c0 d1 54 04 d6 40 a0 b1 6f 6f c2 62 01 89 29 83 bb f5 0d 2c 16 d7 82 e1 31 3f c6 bd 8e f4 36 02 e2 83 9c cc 0e 6b a1 74 ef 9c 7e 93 98 ed 3e 1d 54 a9 d0 b4 1e c9 86 c2 79 39 c7 c5			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-26T16:43:51Z / 2024-06-26T10:43:51-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025718899

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00153-2024_420_26-06-2024_08-53-54.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-26T16:44:50Z / 2024-06-26T10:44:50-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	91 bd 53 5f 74 ff 3d 84 51 2f a8 88 30 fb d9 ee 90 1a ee 0f e0 01 fb 99 d4 9b 3a 4a d0 5e 11 7d 20 6f 51 63 22 5d c8 79 52 41 68 d8 71 c7 62 47 19 b1 5d c1 46 6f b1 73 b0 8d 1f 24 87 94 2d 98 d0 2e 43 98 50 6f 00 3d 9c 15 a1 63 a5 67 dc d7 46 d8 b7 6a f1 6d 85 2c 08 bc 87 a7 2e 71 bc cf 8a 8e 51 c6 cf 65 1a 02 ae fb fd cc a8 43 15 57 81 2d 49 7e 52 48 2b 81 cc 16 ac f7 38 d0 93 74 6c b5 9b 96 f4 ea 6e 0e 74 ae c4 d5 bb 6a 8d 04 dc f9 11 41 d3 29 10 4e de 33 08 41 56 41 27 1e 6f 22 c0 d8 20 96 03 21 40 68 0f c8 d1 4f 58 7e b4 93 e9 7b 76 74 91 da 1b be 3a 06 36 25 3e 96 7d 7b de e0 99 cb c8 91 d9 24 ae 6b 1d 46 40 18 0b 8b 21 91 1c 0c 78 98 b3 a0 f6 5f b3 cc 2c a8 1c fd 4a cb bf e4 cc d1 ff 72 bc ad c7 d9 16 e7 a8 50 bc f7 ad 3c 2f c4 37 d4 ea 6e 1b d2 90 d8			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-26T16:44:51Z / 2024-06-26T10:44:51-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

